



REF.: MODIFICA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS Y NOMBRA SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

909

Santiago, 18 AGO 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 8 inciso 2°, 19 N° 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en el DFL N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial N° 7, de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo Exento N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta N°64, de 3 de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°s 124, de 2022, 326, de 2023, 792, de 2023, 793, de 2023 y 841 de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, mediante Resolución Exenta N° 791, de fecha 20 de julio de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el texto refundido del Reglamento que regula la Constitución y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 2º** Que, a través de la Resolución Exenta N°792, del 21 de julio de 2023, modificada por la Resolución Exenta N° 841 de fecha 02 de agosto de 2023, se aprobó el calendario de elecciones, designándose además la Comisión Electoral para la elección de consejeros y consejeras del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al proceso del año 2023.
- 3º** Que, el artículo 19 del citado Reglamento, señala que por cada convocatoria, se constituirá una Comisión Electoral, la cual estará conformada por tres funcionarios públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, designados por Resolución Exenta de la Dirección Nacional. Esta instancia elegirá entre sus miembros, un presidente y un secretario de actas, solo para los efectos de la elección de los consejeros y consejeras.

4° Que, sin perjuicio de lo ya señalado, por razones de buen servicio resulta necesario reemplazar a alguno/a de los/as funcionarios/as que la Comisión Electoral para la elección de consejeros y consejeras del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5° Que, asimismo, según lo indicado en el artículo 8° del Reglamento en mención, *“Serán parte del Consejo, sólo con derecho a voz, dos profesionales del Servicio Nacional de protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, designados por el Director/a Nacional del Servicio, quienes oficiarán como Secretario ejecutivo/a y Secretario/a de Actas, respectivamente”*.

6° Que, conforme al artículo 10 del Reglamento *“Corresponderá al/la Secretario(a) Ejecutivo(a), fomentar las actividades o acciones tendientes a que el Consejo tenga en forma permanente una buena y adecuada retroalimentación con la autoridad. Sus funciones serán:*

- a. Solicitar a la autoridad el llamado a elecciones en función de lo estipulado en el presente reglamento.*
- b. Citar a las sesiones ordinarias del Consejo, con la debida antelación y formalidad, mediante correo electrónico, carta certificada, notificación o cualquier otro medio tecnológico con el que cuente el servicio.*
- c. Citar al Consejo a sesiones extraordinarias, con acuerdo del/la Presidente(a) o a solicitud de a lo menos 3 consejeros(as).*
- d. Notificar a la organización respectiva, de su suspensión definitiva como miembro del Consejo, por la causal prevista en el artículo 45° de este Reglamento.*
- e. Actuar como Ministro(a) de Fe de los acuerdos que adopte el Consejo y velar, en colaboración con el Presidente(a), por el cumplimiento del presente Reglamento.*
- f. Coordinar y dar seguimiento, en colaboración con el Presidente(a), a las actividades del Consejo.*
- g. Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.*

7° Que, el artículo 11° del Reglamento en comento preceptúa que *“El cargo de Secretario(a) de Actas será ejercido por un representante del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Sus funciones serán:*

- a. Llevar el registro de las actas de cada una de las sesiones del Consejo.*
- b. Publicar la respectiva acta, previa ratificación por parte de los miembros del Consejo.*
- c. Publicar en un plazo no mayor a 10 días hábiles las actas de las sesiones del COSOC en el sitio web del Servicio.*

8° Que, en consecuencia, procede la dictación del acto administrativo que modifique la integración de la Comisión electoral y designe a los funcionarios que se desempeñarán como Secretario/a ejecutivo/a y Secretario/a de Actas, del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE la integración de la Comisión Electoral para la elección de consejeros y consejeras del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobada mediante la Resolución Exenta N°791 de fecha 20 de julio de 2023, la que quedará conformada de la siguiente manera:

1. Sebastián Henríquez Vergara, Analista Unidad de Gestión y Evaluación de Colaboradores. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
2. Francisco Parra Riquelme, Asesor Técnico de Gabinete Secretario Ejecutivo Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
3. Jessica Velásquez Rousseau, Analista Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2° DESIGNANSE como Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a los siguientes profesionales:

-Victor Morales Toledo, Jefatura Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, quien se desempeñará como Secretario Ejecutivo.

-Felipe Hernández Valdés, Analista Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, quien se desempeñará como Secretario de Actas.

3° REGÍSTRESE en los registros de Agenda Pública, señalados en la ley sobre acceso a la información pública.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución, en la página web institucional.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


EBT/MMG/VMT/JVR
Distribución

- Oficina de Partes.
- Fiscalía.
- División de Servicios y Prestaciones.
- Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.
- Oficina de Partes.